



RADICADO: 63001-31-03-2021-00144-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, abril veintiuno de dos mil veintidós

Ténganse como pruebas documentales las aportadas por Davivienda S.A. (pdf 52) y el Ministerio de Educación Nacional el (pdf 49, 51).

De acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la L 462/98, se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 52 del 22-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Código de verificación: **239021fede3fb50ade4c7c11fabffb948d3c4e5bea809f779a306431ac050360**

Documento generado en 20/04/2022 05:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>